



**RESOLUCION 3507 DE 1996
(diciembre 31)**

Por medio de la cual se delegan en el Subdirector Administrativo y Financiero funciones relacionadas con la ordenación del gasto y el pago

EL DIRECTOR GENERAL,

en uso de sus facultades legales, y en especial las contempladas en el artículo 29, numeral 7 de la ley 99 de 1993, en concordancia con el Artículo 47 de los estatutos de la Corporación,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 40 de 1996 el Consejo Directivo de la Corporación autorizó al Director General para delegar en el Subdirector Administrativo y Financiero y en los Directores Regionales la celebración de contratos, la expedición de los actos administrativos hasta por un monto equivalente a la menor cuantía de la entidad, establecida con fundamento en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 38 del Decreto 2150 de 1996, y el reconocimiento de pagos y la cancelación de cuentas hasta trescientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes y lo facultó para establecer las condiciones y el alcance de la delegación.

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, faculta a los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo, rango dentro del cual se halla comprendido el Subdirector Administrativo y Financiero.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Delegar en el Subdirector Administrativo y Financiero las siguientes funciones:

Celebrar contratos y expedir los actos administrativos necesarios para ordenar el gasto por todo concepto hasta una suma equivalente a la menor cuantía que, con fundamento en la ley y los reglamentos, esté vigente para la Corporación.

Reconocer y ordenar el pago por todo concepto hasta por una cuantía equivalente a trescientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes.



ARTICULO 2o. En todo caso el Subdirector Administrativo y Financiero, para el ejercicio de las funciones que se le delegan, tendrá en cuenta:

Los preceptos contenidos en el estatuto general de presupuesto, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y los procedimientos que en dichas normas se establecen, las normas del Decreto 2150 de 1996, los estatutos de la Corporación, el acuerdo 6 de 1994 y las funciones de la Junta de Licitaciones, y las normas que las sustituyan, modifiquen o adicione y sobre todo deberá tener presente que ningún proceso contractual puede iniciarse sin obtener previamente la disponibilidad presupuestal.

Que la ordenación del gasto debe corresponder a la ejecución del plan general de compras y los planes, programas y proyectos contemplados en los Planes de Acción Regionales, los cuales hacen parte del Plan General de Acción, y a la distribución presupuestal por el Consejo Directivo.

Que no podrá subdelegar las funciones que se le delegan.

ARTICULO 3o. Mensualmente el Subdirector Administrativo y Financiero deberá presentar por escrito a la Dirección General una relación pormenorizada de los contratos que hayan suscrito con base en la delegación que por medio de la presente resolución se efectúa.

ARTICULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO BRAVO BORDA
Director General

